



ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018179 DE 2025

(20 de febrero de 2025)

Por medio de la cual se establecen las condiciones para la distribución, reconocimiento y giro de los recursos de ajustes de Presupuestos Máximos 2022 reconocidos como deuda pública a las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas conforme a la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, artículo 8 de la Resolución 67 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 82395 de 2024 de la ADRES y

1 CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES es una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuya finalidad es garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 establece que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC deben ser gestionados por las Empresas Promotoras de Salud – EPS con cargo al techo o presupuesto máximo que asigne el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la metodología que este defina, y la transferencia de los recursos estará a cargo de la ADRES, la cual deberá ajustar sus procesos administrativos.

Que, en vigencia 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social comunicó a la ADRES las constancias de ejecutorias de treinta y dos (32) actos administrativos, a través de las cuales asignó a las EPS y entidades adaptadas recursos de ajustes de presupuesto máximo 2022 en cuantía de \$ 819.667.000.000,00.

Que el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece que «*En lo relacionado con los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados entre el 1o de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, podrán reconocerse los ajustes a los presupuestos máximos de conformidad con las recomendaciones que realicé la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, o quien haga sus veces*».

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva (E.) del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS el 27 de enero de 2025, durante la sesión presencial del 24 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, fue aprobado el espacio de recursos en el plan financiero para el pago de presupuestos máximos vigencia 2022, por valor de \$819.667.000.000.

Que la ADRES expidió la Resolución N.º 0017955 del 14 de febrero de 2025 «*Por medio de la cual se determinan y liquidan los recursos de ajustes al presupuesto máximo de la vigencia 2022 que deberán ser reconocidos como deuda pública a las Entidades Promotoras de Salud y a las Entidades Adaptadas en el marco del*



ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018179 DE 2025

HOJA No. 2

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la distribución, reconocimiento y giro de los recursos de ajustes de presupuesto máximo 2022 reconocidos como deuda pública a la Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas conforme a la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

saneamiento definitivo que trata el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023.».

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público profirió la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 «Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación y se ordena el pago de la suma por concepto de ajuste de presupuestos máximos de la vigencia 2022, determinado y liquidado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES mediante acto administrativo».

Que, en el artículo primero de la resolución anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reconoce como deuda pública la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 819.667.000.000,00) moneda legal, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y procede con el pago, con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

RÉGIMEN	NIT	EPS	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	VALOR A RECONOCER
CONTRIBUTIVO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	386	\$ 193.387.973.013,03
CONTRIBUTIVO	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	382	\$ 95.110.499.066,72
CONTRIBUTIVO	800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	383	\$ 55.694.414.078,92
CONTRIBUTIVO	800130907	SALUD TOTAL	387	\$ 53.783.190.732,74
CONTRIBUTIVO	830003564	FAMISANAR	379	\$ 26.457.148.752,18
CONTRIBUTIVO	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	371	\$ 22.504.155.573,33
CONTRIBUTIVO	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	364	\$ 9.198.640.264,20
CONTRIBUTIVO	890303093	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	366	\$ 7.029.679.688,51
CONTRIBUTIVO	806008394	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	368	\$ 3.836.626.128,91
CONTRIBUTIVO	900914254	FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS	384	\$ 114.004.332,66
CONTRIBUTIVO	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	388	\$ 81.239.872,61
CONTRIBUTIVO	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	378	\$ 10,99
CONTRIBUTIVO	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	390	\$ 1,00
TOTAL CONTRIBUTIVO				\$ 467.197.571.515,80
SUBSIDIADO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	385	\$ 88.088.401.740,87
SUBSIDIADO	901021565	EMSSANAR S.A.S.	365	\$ 53.865.537.033,02
SUBSIDIADO	900935126	ASMET SALUD EPS S.A.S.	398	\$ 46.378.319.894,36
SUBSIDIADO	806008394	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	369	\$ 34.696.538.938,76
SUBSIDIADO	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	374	\$ 20.237.588.231,22
SUBSIDIADO	901543211	CAJACOPI EPS S.A.S.	370	\$ 20.049.031.972,17
SUBSIDIADO	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.	399	\$ 18.439.314.191,54
SUBSIDIADO	899999107	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS CONVIDA	397	\$ 16.376.954.475,00
SUBSIDIADO	817001773	ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA	367	\$ 10.714.255.792,78
SUBSIDIADO	900226715	COOSALUD E.S.S.	376	\$ 10.505.721.341,52
SUBSIDIADO	891180008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	396	\$ 10.392.271.006,00
SUBSIDIADO	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S	391	\$ 7.087.614.821,25
SUBSIDIADO	891856000	CAPRESOCA EPSS	363	\$ 4.150.285.192,89
SUBSIDIADO	901097473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	394	\$ 4.118.332.552,81
SUBSIDIADO	890500675	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	373	\$ 3.413.308.651,77
SUBSIDIADO	809008362	PIJAOS SALUD EPSI	381	\$ 2.504.846.550,96
SUBSIDIADO	901543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	389	\$ 709.981.117,59
SUBSIDIADO	839000495	ANAS WAYUU EPS INDIGENA	377	\$ 371.628.967,54
SUBSIDIADO	824001398	ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	362	\$ 369.496.012,15
TOTAL SUBSIDIADO				\$ 352.469.428.484,20
TOTAL				\$ 819.667.000.000,00

Cifras en pesos

Que, adicionalmente, el artículo 2 de la Resolución N.º 0369 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que el giro de los recursos a favor de la ADRES por valor de \$819.667.000.000,00 se efectuará de la siguiente manera:

"Artículo 2. Giro de recursos. El giro de los recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución se efectuará por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la distribución, reconocimiento y giro de los recursos de ajustes de presupuesto máximo 2022 reconocidos como deuda pública a la Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas conforme a la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Tesoro Nacional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES de la siguiente manera:

Mes de desembolso	Valor a desembolsar
Febrero de 2025	\$ 200.000.000.000,00
Marzo de 2025	\$ 200.000.000.000,00
Abril de 2025	\$ 200.000.000.000,00
Mayo de 2025	\$ 219.667.000.000,00
TOTAL	\$ 819.667.000.000,00

Que, el artículo 3 de la resolución en comento, establece que es responsabilidad de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES proceder a la distribución de los fondos.

Que, en virtud de la obligación anterior y del giro de los recursos que estableció el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la distribución de los recursos a reconocer y girar por ajuste del presupuesto máximo de la vigencia 2022 se efectuará a las Empresas Promotoras de Salud – EPS y Entidades Adaptadas – EAS de manera proporcional en virtud de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Proporción} = \frac{\text{valor asignado MSPS}}{\text{Valor Total Ajuste PM 2022}}$$

Que, atendiendo la fórmula matemática, la distribución de los valores a reconocer y girar por ajuste del presupuesto máximo de la vigencia 2022 a favor de las Empresas Promotoras de Salud – EPS y Entidades Adaptadas – EAS corresponderá a las siguientes proporciones:

RÉGIMEN	NIT	EPS	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	VALOR A RECONOCER	PROPORCIÓN
CONTRIBUTIVO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	386	\$ 193.387.973.013,03	23,59%
CONTRIBUTIVO	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	382	\$ 95.110.499.066,72	11,60%
CONTRIBUTIVO	800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	383	\$ 55.694.414.078,92	6,79%
CONTRIBUTIVO	800130907	SALUD TOTAL	387	\$ 53.783.190.732,74	6,56%
CONTRIBUTIVO	830003564	FAMISANAR	379	\$ 26.457.148.752,18	3,23%
CONTRIBUTIVO	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	371	\$ 22.504.155.573,33	2,75%
CONTRIBUTIVO	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	364	\$ 9.198.640.264,20	1,12%
CONTRIBUTIVO	890303093	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	366	\$ 7.029.679.688,51	0,86%
CONTRIBUTIVO	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	368	\$ 3.836.626.128,91	0,47%
CONTRIBUTIVO	900914254	FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS	384	\$ 114.004.332,66	0,01%
CONTRIBUTIVO	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	388	\$ 81.239.872,61	0,01%
CONTRIBUTIVO	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	378	\$ 10,99	0,00%
CONTRIBUTIVO	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	390	\$ 1,00	0,00%
TOTAL CONTRIBUTIVO				\$ 467.197.571.515,80	57,0%
SUBSIDIADO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	385	\$ 88.088.401.740,87	10,75%
SUBSIDIADO	901021565	EMSSANAR S.A.S.	365	\$ 53.865.537.033,02	6,57%
SUBSIDIADO	900935126	ASMET SALUD EPS S.A.S.	398	\$ 46.378.319.894,36	5,66%
SUBSIDIADO	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	369	\$ 34.696.538.938,76	4,23%
SUBSIDIADO	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	374	\$ 20.237.588.231,22	2,47%
SUBSIDIADO	901543211	CAJACOPI EPS S.A.S.	370	\$ 20.049.031.972,17	2,45%
SUBSIDIADO	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.	399	\$ 18.439.314.191,54	2,25%
SUBSIDIADO	899999107	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS CONVIVA	397	\$ 16.376.954.475,00	2,00%
SUBSIDIADO	817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	367	\$ 10.714.255.792,78	1,31%
SUBSIDIADO	900226715	COOSALUD E.S.S.	376	\$ 10.505.721.341,52	1,28%
SUBSIDIADO	891180008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	396	\$ 10.392.271.006,00	1,27%
SUBSIDIADO	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S	391	\$ 7.087.614.821,25	0,86%
SUBSIDIADO	891856000	CAPRESOCA EPSS	363	\$ 4.150.285.192,89	0,51%
SUBSIDIADO	901097473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	394	\$ 4.118.332.552,81	0,50%
SUBSIDIADO	890500675	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	373	\$ 3.413.308.651,77	0,42%
SUBSIDIADO	809008362	PIJAOS SALUD EPSI	381	\$ 2.504.846.550,96	0,31%
SUBSIDIADO	901543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	389	\$ 709.981.117,59	0,09%
SUBSIDIADO	839000495	ANAS WAYUU EPS INDIGENA	377	\$ 371.628.967,54	0,05%
SUBSIDIADO	824001398	ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	362	\$ 369.496.012,15	0,05%
TOTAL SUBSIDIADO				\$ 352.469.428.484,20	43,00%
TOTAL				\$ 819.667.000.000,00	100,0%

Cifra en pesos

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la distribución, reconocimiento y giro de los recursos de ajustes de presupuesto máximo 2022 reconocidos como deuda pública a la Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas conforme a la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fórmula matemática para la distribución del valor a reconocer y girar a las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas por ajuste de presupuesto máximo de la vigencia 2022, la siguiente:

$$\text{Proporción} = \frac{\text{valor asignado MSPS}}{\text{Valor Total Ajuste PM 2022}}$$

ARTÍCULO SEGUNDO. Distribuir el valor a reconocer, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo, por concepto de ajuste de presupuesto máximo de la vigencia 2022, la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES (\$819.667.000.000,00) M/Cte., para las EPS y EAS, de la siguiente manera:

RÉGIMEN	NIT	EPS	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	PROPORCIÓN
CONTRIBUTIVO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	386	23,59%
CONTRIBUTIVO	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	382	11,60%
CONTRIBUTIVO	800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	383	6,79%
CONTRIBUTIVO	800130907	SALUD TOTAL	387	6,56%
CONTRIBUTIVO	830003564	FAMISANAR	379	3,23%
CONTRIBUTIVO	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	371	2,75%
CONTRIBUTIVO	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	364	1,12%
CONTRIBUTIVO	890303093	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	366	0,86%
CONTRIBUTIVO	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	368	0,47%
CONTRIBUTIVO	900914254	FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS	384	0,01%
CONTRIBUTIVO	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	388	0,01%
CONTRIBUTIVO	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	378	0,00%
CONTRIBUTIVO	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	390	0,00%
TOTAL CONTRIBUTIVO				57,00%
SUBSIDIADO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	385	10,75%
SUBSIDIADO	901021565	EMSSANAR S.A.S.	365	6,57%
SUBSIDIADO	900935126	ASMET SALUD EPS S.A.S.	398	5,66%
SUBSIDIADO	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	369	4,23%
SUBSIDIADO	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	374	2,47%
SUBSIDIADO	901543211	CAJACOPI EPS S.A.S.	370	2,45%
SUBSIDIADO	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.	399	2,25%
SUBSIDIADO	899999107	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS CONVIDA	397	2,00%
SUBSIDIADO	817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	367	1,31%
SUBSIDIADO	900226715	COOSALUD E.S.S.	376	1,28%
SUBSIDIADO	891180008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	396	1,27%
SUBSIDIADO	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S	391	0,86%
SUBSIDIADO	891856000	CAPRESOCA EPSS	363	0,51%
SUBSIDIADO	901097473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	394	0,50%
SUBSIDIADO	890500675	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	373	0,42%
SUBSIDIADO	809008362	PIJAOS SALUD EPSI	381	0,31%
SUBSIDIADO	901543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	389	0,09%
SUBSIDIADO	839000495	ANAS WAYUU EPS INDIGENA	377	0,05%
SUBSIDIADO	824001398	ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	362	0,05%
TOTAL SUBSIDIADO				43,00%
TOTAL				100,0%

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER, en virtud de la proporción establecida en el presente acto administrativo y atendiendo el giro de los recursos que realizará el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de \$819.667.000.000,00, así:

RÉGIMEN	NIT	EPS	PROPORCIÓN	Giro 1	Giro 2	Giro 3	Giro 4
CONTRIBUTIVO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	23,59%	47.186.960.805,55	47.186.960.805,55	47.186.960.805,55	51.827.090.596,37

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018179 DE 2025 HOJA No. 5

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la distribución, reconocimiento y giro de los recursos de ajustes de presupuesto máximo 2022 reconocidos como deuda pública a la Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas conforme a la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

RÉGIMEN	NIT	EPS	PROPORCIÓN	Giro 1	Giro 2	Giro 3	Giro 4
CONTRIBUTIVO	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	11,60%	23.207.107.048,77	23.207.107.048,77	23.207.107.048,77	25.489.177.920,41
CONTRIBUTIVO	800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	6,79%	13.589.522.105,66	13.589.522.105,66	13.589.522.105,66	14.925.847.761,93
CONTRIBUTIVO	800130907	SALUD TOTAL	6,56%	13.123.180.689,90	13.123.180.689,90	13.123.180.689,90	14.413.648.663,04
CONTRIBUTIVO	830003564	FAMISANAR	3,23%	6.455.584.707,49	6.455.584.707,49	6.455.584.707,49	7.090.394.629,70
CONTRIBUTIVO	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2,75%	5.491.048.333,86	5.491.048.333,86	5.491.048.333,86	6.031.010.571,76
CONTRIBUTIVO	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	1,12%	2.244.482.274,92	2.244.482.274,92	2.244.482.274,92	2.465.193.439,43
CONTRIBUTIVO	890303093	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	0,86%	1.715.252.581,48	1.715.252.581,48	1.715.252.581,48	1.883.921.944,08
CONTRIBUTIVO	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	0,47%	936.142.635,71	936.142.635,71	936.142.635,71	1.028.198.221,79
CONTRIBUTIVO	900914254	FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS	0,01%	27.817.231,30	27.817.231,30	27.817.231,30	30.552.638,75
CONTRIBUTIVO	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	0,01%	19.822.653,01	19.822.653,01	19.822.653,01	21.771.913,59
CONTRIBUTIVO	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	0,00%	2,68	2,68	2,68	2,95
CONTRIBUTIVO	800112806	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	0,00%	0,24	0,24	0,24	0,27
TOTAL CONTRIBUTIVO			57,00%	113.996.921.070,58	113.996.921.070,58	113.996.921.070,58	125.206.808.304,06
SUBSIDIADO	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	10,75%	21.493.704.575,36	21.493.704.575,36	21.493.704.575,36	23.607.288.014,78
SUBSIDIADO	901021565	EMSSANAR S.A.S.	6,57%	13.143.273.312,95	13.143.273.312,95	13.143.273.312,95	14.435.717.094,18
SUBSIDIADO	900935126	ASMET SALUD EPS S.A.S.	5,66%	11.316.380.894,77	11.316.380.894,77	11.316.380.894,77	12.429.177.210,06
SUBSIDIADO	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	4,23%	8.466.008.498,27	8.466.008.498,27	8.466.008.498,27	9.298.513.443,95
SUBSIDIADO	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDI	2,47%	4.938.002.440,31	4.938.002.440,31	4.938.002.440,31	5.423.580.910,28
SUBSIDIADO	901543211	CAJACOPI EPS S.A.S.	2,45%	4.891.994.425,09	4.891.994.425,09	4.891.994.425,09	5.373.048.696,89
SUBSIDIADO	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.	2,25%	4.499.220.827,86	4.499.220.827,86	4.499.220.827,86	4.941.651.707,97
SUBSIDIADO	899999107	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS CONVIVA	2,00%	3.996.001.906,87	3.996.001.906,87	3.996.001.906,87	4.388.948.754,38
SUBSIDIADO	817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	1,31%	2.614.294.778,92	2.614.294.778,92	2.614.294.778,92	2.871.371.456,01
SUBSIDIADO	900226715	COOSALUD E.S.S.	1,28%	2.563.412.054,29	2.563.412.054,29	2.563.412.054,29	2.815.485.178,65
SUBSIDIADO	891180008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	1,27%	2.535.729.999,13	2.535.729.999,13	2.535.729.999,13	2.785.081.008,60
SUBSIDIADO	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S	0,86%	1.729.388.842,36	1.729.388.842,36	1.729.388.842,36	1.899.448.294,17
SUBSIDIADO	891856000	CAPRESOCA EPSS	0,51%	1.012.675.926,42	1.012.675.926,42	1.012.675.926,42	1.112.257.413,64
SUBSIDIADO	901097473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	0,50%	1.004.879.433,43	1.004.879.433,43	1.004.879.433,43	1.103.694.252,52
SUBSIDIADO	890500675	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COMFAORIENTE	0,42%	832.852.524,69	832.852.524,69	832.852.524,69	914.751.077,70
SUBSIDIADO	809008362	PIJAOS SALUD EPSI	0,31%	611.186.384,46	611.186.384,46	611.186.384,46	671.287.397,58
SUBSIDIADO	901543761	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	0,09%	173.236.477,15	173.236.477,15	173.236.477,15	190.271.686,13
SUBSIDIADO	839000495	ANAS WAYUU EPS INDIGENA	0,05%	90.678.035,72	90.678.035,72	90.678.035,72	99.594.860,37
SUBSIDIADO	824001398	ASOCIACION DE CABILDO INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAK	0,05%	90.157.591,35	90.157.591,35	90.157.591,35	99.023.238,10
TOTAL SUBSIDIADO			43,00%	86.003.078.929,42	86.003.078.929,42	86.003.078.929,42	94.460.191.695,94
TOTAL			100,0%	200.000.000.000,00	200.000.000.000,00	200.000.000.000,00	219.667.000.000,00

Cifras en pesos

Parágrafo Primero. Los valores reconocidos como ajuste de presupuesto máximo de la vigencia 2022 no estarán sujetos a las disposiciones señaladas en el Decreto 489 de 2024 y Resolución N.º 82395 de 2024 de la ADRES, por tratarse de vigencias



RESOLUCIÓN NÚMERO 0018179 DE 2025

HOJA No. 6

Continuación de la resolución: *"Por medio de la cual se establecen las condiciones para la distribución, reconocimiento y giro de los recursos de ajustes de presupuesto máximo 2022 reconocidos como deuda pública a la Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas conforme a la Resolución N.º 0369 del 19 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

anteriores; sin embargo, cuando la EPS y/o EA se acoja al mecanismo de giro directo deberá cumplir las condiciones técnicas y operativas del giro directo.

Parágrafo Segundo. En caso de que se presente el reintegro de los recursos reconocidos por ajuste de presupuesto máximo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, estos serán consignados a las cuentas bancarias que indique la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Parágrafo tercero. El reconocimiento de los valores del presente artículo está supeditado a la transferencia de los recursos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor de la ADRES.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D. C. a los 20 días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General ADRES

Elaboró: Aldemar Rondón – Contratista – DOP.

Revisó: Blanca Vivi - Contratista.
Julián Buriticá – Coordinador Grupo Gestión de Reconocimiento
Diego Leonardo Suarez – Contratista _ DGRFS

Aprobó Yasmín Cecilia Escamilla Badillo - Directora de Otras Prestaciones (E)
Carmen Rocío Rangel – Directora Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud